



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 291- 2021-MDP/GM

Pimentel, 12 de noviembre del 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

VISTO: el informe N° 842-2021-MDP/SGRH de fecha 12 de noviembre del 2021 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, el informe N° 588-A-2021-MDP/GPP de fecha 12 de noviembre del 2021 emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto, el informe legal N° 769-A-2021-MDP/GAJ de fecha 12 de noviembre del 2021, y el memorando N° 1011-2021-MDP/GM/EHA de fecha 12 de noviembre del 2021, y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales conforme a lo dispuesto en el artículo II de la Ley Orgánica Municipalidades - Ley N° 27972; goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y rige en materia tributaria conforme al TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por DS N° 156-2004-EF, del Código Tributario y supletoriamente por la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444.

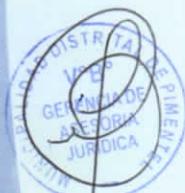
Que, la resolución directoral N° 002-2007-EF/77.15 se aprueba la directiva N° 001-2007EF77.15 en su artículo 40° indica que los encargos al personal de la entidad pueden utilizarse, excepcionalmente a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces. Además, el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

Que, mediante informe N° 842-2021-MDP/SGRH de fecha 12 de noviembre del 2021, la Subgerente informa lo siguiente:

Que, el día de ayer 10 de noviembre del 2021, la Ing. Aurora Pizarro Pizarro, Gerente de la Gerencia de Gestión Ambiental, comunica a este despacho el accidente laboral que sufrió la trabajadora Victoria Mendoza Solorzano quien se desempeña como jardinera en esta comuna; en circunstancias que se encontraba podando el gras, resbalándose y cayendo del lado del brazo derecho aguantando todo el peso en su hombro derecho, en horas del día en plena realización de sus funciones.

Que, este despacho procedió a llevarlo a la clínica Metropolitana haciendo uso del seguro complementario contra accidente de trabajo - SCTR; el cual había sido requerido con fecha 23 de setiembre del 2021 con número de informe 483-2021-SGRH/MDP; ingresando a la servidora por emergencia de la clínica Metropolitana, siendo posteriormente hospitalizada

Qué; a las 18:30 horas del día 11 de noviembre del 2021, el médico tratante determinó que la paciente presentaba fractura del humero del brazo derecho, por lo que requeriría intervención quirúrgica; siendo esta comunicada a los familiares y a la aseguradora a través del informe respectivo en el cual se indica la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

cotización de la intervención, a fin de que la aseguradora pueda remitir la carta de garantía a la clínica y se pueda iniciar con el procedimiento para realizar la operación.

Que, la clínica Metropolitana a las 11:32 horas del día 11 de noviembre comunicó la aseguradora el informe que contenía la cotización para la intervención quirúrgica de la servidora Victoria Mendoza Solorzano, siendo ésta respondida por la aseguradora a las 18:03 horas aproximadamente del día indicado; en la cual comunicaba que la solicitud de emisión de la carta de garantía había sido rechazada.

Que, mediante comunicación de fecha del presente a las 12:20 horas, un representante de la clínica metropolitana se contactó con la suscrita para informar que la aseguradora había cursado comunicación indicando que sólo cubriría los gastos por emergencia mas no lo de hospitalización ni la cirugía.

Que, la trabajadora cuenta con un seguro de salud (ESSALUD); sin embargo, teniendo en cuenta el diagnóstico emitido por el médico tratante, la trabajadora tiene que realizarse una intervención quirúrgica de manera inmediata; ya que padece de diabetes, enfermedad que podría agravar su situación en caso hubiese sido trasladada al Seguro de Salud (ESSALUD), situación que se agravaría con el riesgo de contagio, debido a la emergencia sanitaria que atraviesa el país, por lo que este despacho considera que deba brindarse el apoyo económico respectivo a fin que pueda cubrirse los gastos de hospitalización y operación de la servidora, esto teniendo en cuenta que la solución a brindarse debe ser inmediata por la salud de la trabajadora, evitando llegar a algún suceso con consecuencias irreversibles.

Que, lo anteriormente expuesto, no interfiere con las acciones que la entidad tendría que adoptar frente a la aseguradora a fin que se realice el reembolso por los gastos cubiertos (de ser el caso) por la entidad, a través de la Procuradora Pública Municipal; ya que hasta la fecha la aseguradora no cursa comunicación formal indicando el motivo por el se ha negado a cubrir los gastos médicos que requiere la servidora, a pesar que desde el día 10 de noviembre del presente venimos insistiendo a través del bróker, quien es el contacto directo con la aseguradora, además de tener la constancia de aseguramiento que indica la fecha y la hora, que demuestra que la servidora se encontraba asegurada al momento del accidente; para lo que adjunto la documentación sustentaría.

Que, a la suscrita se le entregó la liquidación de los gastos de hospitalización correspondiente con fecha 12 de noviembre del 2021, que contiene los gastos realizados desde el día 10 así como los gastos que acarrearía la intervención quirúrgica, exámenes y análisis médicos, medicina, estadía, visita médica entre otros, que asciende aproximadamente a S/ 8, 153. 60(OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 60/100 SOLES)

Que, acudo a usted a fin de ponerlo en conocimiento y a la vez tomar una decisión que conlleve a la mejora del colaborador lo más urgentemente posible, ya que la servidora a la fecha se encuentra hospitalizada en la clínica metropolitana desde el día 10 de noviembre del presente año, para lo cual solicito se dé el trámite que corresponda.

Que, mediante memorando N° 1012-2021-MDP/GM/EHA de fecha 12 de noviembre del 2021 el Gerente Municipal requiere a la Gerencia de Planificación y Presupuesto que de acuerdo a su competencia y a la disponibilidad presupuestal emita la certificación presupuestal con la finalidad de brindar el apoyo económico solicitado a fin de cubrir los gastos ocasionados por el accidente laboral de la servidora VICTORIA MENDOZA SOLORZANO

Que, mediante informe N° 588-A-2021 de fecha 12 de noviembre del 2021 la Gerente de Planificación y Presupuesto emite la certificación de crédito presupuestario N° 358 por un monto de S/ 8,153.60 (OCHO MIL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 60/100 SOLES) para atender lo requerido por la Subgerencia de Recursos Humanos mediante informe N° 842-2021-MDP/SGRH.

Que, mediante informe legal N° 769-A-2021-MDP/GAJ de fecha 12 de noviembre del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta PROCEDENTE la autorización los fondos por la modalidad de encargo interno a favor de la servidora ERIKA LISSETH GALAN CUTIPA por el monto de S/ 8,153.60(OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 60/100 SOLES) para pago de la atención médica de la servidora VICTORIA MENDOZA SOLORZANO en la Clínica Metropolitana.

Que, mediante memorando N° 1001-2021-MDP/SGRH de fecha 12 de noviembre del 2021 el gerente municipal AUTORIZA el encargo de fondos por el monto de S/ 8,153.60(OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 60/100 SOLES) a favor de la Subgerente de Recursos Humanos para atender el apoyo económico para cubrir los gastos de accidente laboral.

Que, siendo así y teniendo en cuenta los fines para lo cual se requiere el presupuesto indicado, resulta atendible lo que solicita por encargo interno de acuerdo a las posibilidades económicas de la Institución Municipal; y estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 153-2020-MDP/A del 23 de julio del 2020, se delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el ENCARGO INTERNO DE DINERO a la servidora ERIKA LISSETH GALAN CUTIPA por el monto de S/ 8,153.60(OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 60/100 SOLES) para pago de la atención médica de la servidora VICTORIA MENDOZA SOLORZANO en la Clínica Metropolitana.

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER que la servidora ERIKA LISSETH GALAN CUTIPA por el encargo interno de dinero autorizado en mérito del artículo precedente, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y autorizado por el Gerente de Administración y Finanzas, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo conforme a lo establecido en el numeral 40.5 del art. 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR a la servidora ERIKA LISSETH GALAN CUTIPA, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, la Subgerencia de Recursos Humanos, la Subgerencia de Tesorería y Unidad de Informática para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

CPC. Eusebio Huapaya Ávila
GERENTE MUNICIPAL

